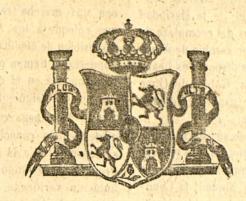
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

goman i e son nestrice son	Pesetas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

la resimila di	Pesetas.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 120.)
PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta Central de exposiciones agrícolas ha acordado prorogar el plazo de admision de inscripciones para la de ganados que se ha de celebrar en Madrid en el mes actual hasta el dia 12 del mismo.

Lo que me apresuro á publicar para que llegando á conocimiento de todos los ganaderos puedan los que lo deseen hacer las inscripciones, que les serán facilitadas en la Secretaría de la Junta de Agricultura y en las de los Ayuntamientos donde al efecto se han remitido.

Burgos 1.º de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR, FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS:

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 24 de Octubre de 1881.

(Continuacion.)

Gregorio Juez Barbadillo, núm. 188 quedo pendiente de justificar la exislencia de un hermano en el Ejército: habiéndose presentado un certificado expedido con fecha 6 del actual en el que se hace constar que su citado hermano se halla sirviendo por su suerte en el Regimiento infanteria de Andalucía, la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Isidoro Serna Fernandez, núm. 189 quedó pendiente de justificar su existencia come voluntario en el Ejército: no habiéndose recibido el oportuno certificado, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Bernabé Gonzalez Fernandez, núm. 193.

Francisco Tejada Tobalina, número 197: la Comision acuerda que cubra plaza por haberse justificado con el oportuno certificado que se halla sirviendo en la Academia de Administracion militar de Avila.

Rafael Ruiz Velasco, núm. 198: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 8 de Noviembre próximo.

Vicente de la Iglesia Munguia, número 200: no habiéndose recibido el certificado en que se acredite que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo.

Primitivo Nebreda Nebreda, número 209: no consignándose en el certificado que se ha recibido, expedido con fecha 16 del actual, la talla que mide dicho mozo, la Comision acperda que se pida otro expresivo de la misma para el dia 8 de Noviembre próximo.

Lesmes Fernandez y Fernandez, número 212: la Comision quedó enterada de una comunicación de la de Vitoria, fecha 11 del actual, en que participa el ingreso de dicho mozo en la Caja de recluta de aquella provincia.

Jesus Martin de Diego, núm. 215: no habiéndose recibido el certificado en que se acredite que dicho mozo se halla sirviendo en clase de alumno en la Academia de Administración militar de Avila, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo.

La Comision acuerda quedar enterada de un oficio de la Comision provincial de Palencia participando haber ingresado en la Caja de recluta de dicha provincia el mozo Manuel Lombana Saez, núm. 223.

Camilo Marquet Fernandez, número 228: no habiéndose recibido el certificado en que se acredite que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo.

Rafael Gonzalez Ortiz, núm. 231: habiéndose justificado por medio de un certificado expedido con fecha 15 del actual que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Felix Garcia Gonzalez, núm. 232, quedó pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército: no habiéndose recibido el oportuno certificado, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo.

Gabino Rodriguez Gonzalez, número 238: no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Noviembre próximo ó acredite antes haber ingresado en la Caja de recluta de Madrid si no tiene que alegar excepcion alguna.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Máximo Pedroso Aguilar y Fermin Vicario Diez, números 239 y 241 respectivamente.

Higinio Perez Conde, núm. 245, quedó pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército: no habiéndose recibido el oportuno certificado, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 8 de Noviembre próximo.

La Comision acuerda que cubran plaza los mozos Gabino Miguel y Bernabé Rojas Lopez, números 255 y 257 respectivamente, por haber acreditado con los oportunos certificados que se hallan sirviendo como voluntarios en el Ejercito.

Eusebio Garcia Gonzalez, núm. 40: habiendo resultado inútil en el reconocimiento prácticado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos José Perez Burgos, Lucinio Martinez Salinas y Bonifacio Escudero Alonso, números 72, 132 y 196 respectivamente.

1880.—Joaquin Linage Pinedo, número 76, y Demetrio Ciprian Maza, púmero 105: habiendo resultado inútiles en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda que ingresen en la reserva del art. 87 de la ley.

Samuel Hernando Pajares, núm. 200: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle soldado y que ingrese en concepto de recluta disponible como excedente de cupo.

1879. Crisanto Azofra Barriuso, núm. 4: no habiendo comparecido en este dia á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Ramon Guerrero Santa Maria, número 58, quedó pendiente de presentacion en este dia á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo: manifestándose en este acto por el comisionado que en las revisiones anteriores ha habido necesidad de reconocerle en su casa por hacer 4 años que no se levanta de la cama, la Comision acuerda que se verifique dicho reconocimiento en su casa el dia 4 de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde.

Juan Blanco Sanz, núm. 73: habienco resultado inútil en el reconocimiento verificado este dia despues de concluida la observacion en Caja, la Comision, acuerda declararle comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente.

Cenon Rico Pampliega, núm. 98: no habiendo comparecido en este dia, la

Comision acuerda que lo verifique el dia 8 de Noviembre próximo.

Alejo Fernandez Gil, núm, 223, quedo pendiente de presentacion en este dia: no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que el Ayuntamiento proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.

Castildelgado.—1879.—Manuel Ruiz Alonso, núm. 3: no habiendo comparecido en este dia á ser reconocido en revision como inutil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 7 de Noviembre prócsimo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Nicolás Zuazo Quijano, núm. 4.

Renuncio. — 1879. — No. habiendo comparecido á ser reconocidos en revision como inútiles de dicho reemplazo los mozos Marcelino Pampliega y Lucio Merino, números 4 y 9 respectivamente, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 7 de Noviembre próximo.

La Comision acuerda que se presenten á ser reconocidos en revision el dia 9 de Noviembre próximo los mozos Aquilino Alonso Izquierdo, núm. 4 del reemplazo de 1879 por el cupo de Pineda Trasmonte, Bernardino Ahedo Bartolomé núm. 6 del reemplazo de 1880 por el cupo de Revilla Cabriada, Vicente Medina Varona núm. 3 del mismo reemplazo por el cupo de Cogollos, y Prudencio del Rio Santa Maria núm. 5 del reemplazo de 1879 por el cupo de Palacios de Benaber.

La Comision acuerda admitir interinamente las sustituciones de Ramon Alonso de Larriba núm. 9 por el cupo de Poza de la Sal, de José Ugarte Domingo núm. 6 por el del Condado de Treviño, y de Marcelino Garcia Gonzalez núm. 15 por el de la Merindad de Valdivielso, todos del reemplazo de este año, hechas por cambio de situacion con los reclutas disponibles Leandro Gutierrez Garcia, Gabino del Olmo y Saez y Lorenzo Fernandez y Fernandez respectivamente.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Daniel Casado y Casado núm. 51 del reemplazo de este año por el cupo de esta ciudad, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 24 de Octubre de 1881. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

Comunicados á los Ayuntamientos los cupos de consumos que les corresponden con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último, y debiendo estar próximos á terminarse los arriendos para el año económico de 1882-83, son aun muchos, los que no han dado conocimiento á la Administración de Propiedades é Impuestos de los acuerdos celebrados por los municipios eligiendo los medios de cubrir los, como está prevenido en el art. 212 de la Instrucción de la misma fecha.

En su consecuencia, y en la necesidad de que los servicios todos se llenen con una marcha regular y ordenada que coloque á los Áyuntamientos en disposicion de efectuar la cobranza del impuesto en tiempo oportuno, esta Delegacion está en el caso de hacer las prevenciones siguientes:

1. Tan luego como los Sres. Alcaldes tengan conocimiento de la presente remitirán á la Administracion de Propiedades é Impuestos, si ya no lo hubieren verificado, copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados eligiendo el medio ó medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo de 1882-83, en la inteligencia de que si optaren por el arriendo á la exclusiva deberán solicitarlo dirigiendo instancia á esta Delegacion.

2.ª Igualmente, y de conformidad à lo preceptuado en el art. 220, remitirán los expedientes originales de arriendo de los ramos y sus copias, debidamente autorizadas, teniendo presente que en ellos habrá de constar el tipo de arriendo fijado para cada especie y el recargo que el municipio hubiere acordado imponer en union de la Junta de asociados, el cual no podrá exceder del 70 por 100 conforme determina el articulo 15 de la ley.

3.ª Si los arriendos estuvieren hechos con privilegio de exclusiva, acompañarán á los expedientes certificado expresivo de los precios de venta que en cada especie se hubiere acordado, circunstancia sin la cual no podrán aprobarse por estas oficinas.

4 a Tanto los arriendos à libre Burgos 28 de A venta como à la exclusiva se darán por Manuel M. Cabello.

terminados siempre que en la primera subasta se presentaren proposiciones que cubran la cantidad señalada como tipo del remate y acepten las condiciones de él, y se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitacion en la forma que expresan los artículos 221 y 231 de la citada Instruccion.

5. Si en la primera subasta no se presentaren proposiciones admisibles, se anunciará inmediatamente la segunda, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo cuando el arriendo fuere á libre venta; pero si este se celebrase á la exclusiva, deberán rectificarse los precios de venta y celebrar la subasta y admitir las pujas en la forma señalada en el art. 253; y

6. Siendo el repartimiento vecinal el último medio á que pueden acudir los Ayuntamientos para cubrir sus cupos, habrán de justificar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultados en la localidad, y al efecto remitirán con el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados solicitando este medio los expedientes de las subastas celebradas sin licitadores y certificacion de haber intentado sin éxito los encabezamientos.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad en este servicio, y espero que sin dar lugar á nuevos recuerdos cumplirán con lo que dispone el art. 220 de la Instruccion, remitiendo á la Administracion de Propiedades é Impuestos para el dia 10 de Mayo próximo los expedientes justificativos de los medios acordados.

Burgos 28 de Abril de 1882. =

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1882.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1.º al 10 inclusive de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su proce- dencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus venci- mientos.	importe. y folio	bro o de la enta.
José Linares El mismo	Medina de Pomar Olmillos de Muñó	Charle of the Company	Clero	5129 4794 y 1572 1707	Medina de Pomar Villarias Olmillos de Muñó	17 1 Mayo.	445 364	-174 -176 -177
Teodoro Peña El mismo El mismo Domingo Martinez	Offinitios de Mudo	Tierras, era y casa	n n	6065 1702 7788 v otros 7787	en galennig, al fantischi Englisching alasmanna etter)	101,25 168,75 62,50	-178 -180 -181 -182
El mismo	Cardeñuela Riopico	Tierras)) (2)	6073 7182 5200 1382	Cardenuela Riopico Medina de Pomar Rojas	» » » » » » » »	135 158,13 152,50 »	-185 -184 -186 -187
Marcelino Puente El mismo Faustino Peira El mismo	Burgos:	Tierras y casa Tierras	n n n	1392 7815 6335	Medina de Pomar Villasandino)))) // // // // ()) // // // // // // // // // // // //	177,50 256,25 437,50	-188 -190 -191 -192
El mismo El mismo El mismo Tomás Calzada	Susinos	o togetion pageson out desired)) p	7814 7104 6320 7781	Manciles	» » » » » » » » 4	187,50 751,25	-193 -194 -196 -209
Rafael Garcia El mismo Pascual Arribas	Ontoria de la Cantera	un of a state and a line of))	1520 y otros 7818 7820 2517	Ontoria de la Cantera	я 5 я я я я	77,50 50,63 875	-210 -212 -215
Miguel Arribas El mismo Tomás Diez El mismo	3))) . 3)	2518 2523 2526 7250	insertati dire go di en serie di en capacità di di en capacità di	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	45,75 112,50	-215 -216 -217 -217 -218
Leandro Reoyo Francisco Gallo Felipe Martinez Dionisio Cuñado	Nebreda	D)) .))	4756 1686 1590	Barruelo	» 7 » » 8.	103.13	

Fernando Blanco Nidáguila 9 145	-225
Bernabé Gomez Burgos 34 88	
Vicente Carrera Villanueva las Carretas. 16 9 765	6-613
Frailan Juarros Burgos 4 997 E	
Isidoro y Marcos Gutierrez Torrepadre	
	AT THE PARTY OF TH
Gregorio Armentia Saraso 3 62 50	
Hilario Aguillo Pedroso	
Millan Garcia Vizmalo Monte y bodega 6246 Vizmalo »	
Antonio Gallo Burgos Tierras » 5914 Barrio la Cuesta 6 404 63	
Clemente Dominguez * 75.25	
Vicente Lomas » » 3126 Santivañez Zarzaguda » » 434,38	3 »—182
Marcelino Gallo 8 152,88	3 2-222
Eugepio Humada y otros. La Riva Tierras 4165 La Riva 14 • 250	475
Tiburcio Miguel Villoviado 37,50	0001116 -478
Anastasio Serrano Tosantos	8-237
Santos Cecilia Burgos 600,30	244
Pedro Orlega Presencio 11 7 104	9-176
Hilario Morquecho Burgos 3856 Valluércanes 160	»—179
Francisco Torrecilla Valluércanes » 3860 . 10 162,7	
Marcos Pernandez Arroyuelo	14 - 54
Angel Aparicio Burgos Monte Propios 2418 La Vid 9 2 3500,10	
Ricardo Medina Valladolid	
Fermin Barrasa Briviesca Tierras 2588 Quintanabureba 6 20,2	5 13 26

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del ano siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 24 de Abril de 1882.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y mi testimonio ha pendido expediente de pobreza à instancia del Procurador D. Cándido Ladron Blanco, en nombre de Marcos Diez Calvo, de esta vecindad, para litigar con su convecino D. Pedro Fernandez Lomana, en el cual se dictó la siguiente

Sentencia. En la villa de Castrogeriz, à 21 de Abril de 1882, el Sr. D. Juan Arias y Echavarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos, y

Resultando que Marcos Diez Calvo, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Cándido Ladron Blanco, propuso demanda de pobreza para en su dia poder entablar contra D. Pedro Fernandez Lomana, su convecino, el correspondiente juicio sobre rescision del contrato de venta de una casa que le vendió por precio de 150 pesetas:

Resultando que admitida la demanda se confirió traslado de ella por término de nueve dias al demandado y Ministerio público; y como quiera que el primero no le evacuara, á solicitud de la parte actora se le declaró rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal, y se acordó tambien la sustanciacion del incidente con el Sr. Promotor fiscal:

Resultando que este evaçuó el traslado manifestando que procedía admitir la información pretendida por Marcos Diez, reservándose el emitir dictámen despues de practicada la prueba:

Resultando que recibidos los autos á prueba por término de 10 dias comunes

á las partes, y practicada durante el mismo con citación contraria la propuesta por el Procurador Ladron Blanco á nombre de su representado, se mandaron unir al expediente concluido que fué el plazo probatorio, y de nuevo se confirió traslado al Ministerio fiscal, evacuándole este funcionario en dictámen emitido por el mismo, manifestando que Marcos Diez se hallaba comprendido en el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil y que procedía se le declarase pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios que establece el art. 14 de la misma:

Considerando que justificado en forma por la prueba practicada á instancia del actor que este solo tiene un capital líquido imponible de 45 pesetas por riqueza rústica, el cual le produce de renta, segun la tasacion practicada por el perito D. Guillermo Pinedo, la cantidad de 12 pesetas, es prueba evidente que Marcos Diez carece de recursos para poder sufragar los gastos del juicio:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el art. 14 antes citado los que sean declarados pobres disfrutarán los beneficios que en él se detallan; y

Considerando que careciendo Marcos Diez, aunque no en absoluto, de recursos con que poder sufragar los gastos que ocasione el juicio que ha de entablar contra D. Pedro Fernandez Lomana, es de aplicacion al presente caso el art. 15 de repetida ley de Enjuiciamiento civil:

S. Sría., por ante mí el Escribano, dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar al mencionado Marcos Diez, mandando se le ayude y defienda en concepto de tal y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase corresponden. Por esta sentencia, que se publicará por edictos en los estrados del Juzgado y Boletin oficial de la provincia, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.

Juan Arias. — Ante mi, Francisco Rodriguez.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta corresponde bien y fielmente con su original, obrante en el expediente de su referencia, de que doy fe y à que me remito. Y para que conste expido el presente testimonio para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, que firmo en Castrogeria à 21 de Abril de 1882.= Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Nájera.

D. Laureano Santaolalla y Navajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermin Quintana Fernandez, de 45 años de edad, casado, alambrador, natural de Frias, vecino que fué de Haro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias à contar desde que esta sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos se presente en las cárceles de este partido á extinguir la pena de dos meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. .

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q D. g.) encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades legales.

Dado en Nájera á 22 de Abril de 1882. — Laureano Santaolalla. — Por mandado de S. Sría, José Merino.

EDICTO.

D. Amancio Valdivielso Sanjuanes, Teniente Coronel Comandante fiscal del Batallon Reserva de Burgos, número 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la 3.ª compañía del expresado Batallon Plácido Partearroyo Romillo por el delito de desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 50 días comparezca en el Cuartel de la Concepcion de esta Capital á responder de los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Burgos 24 de Abril de 1882. = Amancio Valdivielso.

EDICTO.

vino alla exclusiv

D. Fernando Cortijo Rubio, Teniente graduado Alférez de la 4.ª compañía del 2.º Batallon del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Habiéndose ausentado del pueblo de Callosa de Eusarria, provincia de Alicante, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la 6.ª compañía del expresado Batallon y Regimiento Jaime Briones Balaguer, natural de dicho pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Jaime Briones Balaguer, señalándole el Cuartel de Caballería en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publica-

cion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 24 de Abril de 1882.=El Fiscal, Fernando Cortijo.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido ante la Comision provincial de Burgos el mozo Patricio Albarran Martinez, número 47 del reemplazo de 1881 por el cupo de esta villa, en el que fué declarado exento por defecto físico, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento el dia 17 de Junio próximo venidero y hora de las ocho de la mañana, apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio consiguiente.

Aranda de Duero 26 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco B. del Pecho.

Alcaldia de Santa Inés.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas para el año económico de 1882 á 1883 sean rematados con facultad exclusiva en las ventas el dia 14 de Mayo próximo, à las diez de la mañana, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputacion provincial, y á las once del mismo los de la libre venta, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue à conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Inés 30 de Abril de 1882.= El Alcalde, Liberio Genzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Agés para los dias 14, 21 y 28 de Mayo á las diez de la mañana respecto del vino á la exclusiva.

Juzgado municipal del Valle de Mena.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado. Los que se crean aptos para desempeñarla dirigirán sus solicitudes al mismo en el término de 45 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villasana 18 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Prudencio Ortiz.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en órden de fecha 24 del actual la convocatoria de propietarios para la adquisicion de un

local con destino á las oficinas de Correos y Telégrafos de Miranda de Ebro, que reuna las condiciones regla mentarias convenientes de capacidad, cuales son: despacho para el Jefe, sala para aparatos telegráficos y distribucion del servicio de Correos, sala para el público, portería para ordenanzas, cuarto-almacen para el material de Estacion, un cuarto bajo para buzon y habitacion para el Jefe y Ordenanza, se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, à fin de que los propietarios que gusten presenten en la Oficina de Telégrafos de Miranda de Ebro las proposiciones de arriendo en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 25 de Abril de 1882.—El Director de la Seccion, Francisco R. Sesmeros. Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta Plaza

Hace saber: que debiendo enagenarse en pública y verbal licitacion doce mil ciento ochenta y tres kilógramos cuatrocientos gramos de paja inútil existente en la Factoria de utensilios de esta plaza, sita en el ex-convento de San Francisco, por el presente se convoca á todos los licitadores que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el dia 10 del mes de Mayo próximo venidero á las once de su manana en la indicada Factoria; advirtiendo que el precio limite por quintal métrico que ha de ser admisible se manifestarà en el acto de dar principio la subasta, quedando desde este dia de manifiesto dicho artículo en el referido edificio.

Burgos 30 de Abril de 1882.—Justo Barbero.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1882.

on costs	Nacidos vivos.	21/1/2	Nacidos sin antes de	lases.	
Dias.	Dias. Legitimos. No legitimos.		Legitimos	. No legitimos.	de muertos.
tusion, ti, ilang	Varones. Total. Varones.	Total de vivos.	Varones. Hembras	Varones. Hembras Total.	Total de muertos. Total de ambas clases.
11 12 13	2 5 5 , , ,	» 5 5 1 3)))) »	((((((((((((((((((((((
14 15	2 2 2 1	1 3	de de la	(ו מ (ו מ מ מ מ מ	nois grant
16 17 18	2 » 2 » » » 4 1 » 2 1 3 » »	2 2 1 5 3	(i c	(1) (2) (3) (4) (4) (4) (5) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6) (6	2 2 3) 20 3)
19 20	1 2 1 5 2	* 1 3) n	a ((a a a	a ((
	19 10 29 2 1	3 32	11 (11 11 11 11	To a la l	dis la la

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2ª decena de Abri de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				ale de	Total			
bysans	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	general.
111	No west	in her togal	n 11 har	2	"	D	n.		2
12	0 0 00	down o	S de Mas	in sea.	n a	1 1	2 2	1	1
13	1	an 2011.	900 000	1	1		0	1	2
14	1))	shund to	2	00100	3		anel a o	3 3
15	2 4))	arie y sta	4	801 80	dis. Nda	0	10 00 01	4
16	2))	an probate		de fata	a	Pri Trans	i di puli di	2
18	2	2	sia 100	2 3	. 0	1	1	2	2 5 3
19	1		»	1	2	abus in	INO BORD	2	3
20	1	1		2	a c	4	NE CENTRAL	1.1	3
MARKS HE	3/ 30/1	G Shad	SV 178 SE	1 2 1	-aolana	elet sage	चेतर नुवा	on count	808, 200
114 11 11 11 11 11 11	19	1	3	19	- 5	3	nicker !	9	28

Burgos 21 de Abril de 1882. = El Juez municipal en cargos, Fermin Casado

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 53.....

Núm. 54. Comision provincial. Ex-

tracto de su sesion de quintas del dia 10 de Octubre de 1881.

Núm. 55. Id. id. del dia 11.

Delegacion de Hacienda. Circular sobre formacion de matrículas del subsidio.

Núm. 56. Gobierno de la provincia. Circular sobre conservacion de monumentos históricos y artísticos.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 11 y, 12 de Octubre.

Núm. 57. Gobierno de la provincia. Circular sobre cuentas municipales.

Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 1.º de Abril último

=Comision provincial. Id. de los dias 12 y 13 de Octubre de 1881.

Núm. 58. Id. continuacion de la del dia 13.

Núm. 59. Delegacion de Hacienda. Circular publicando la de la Direccion general de Rentas Estancadas sobre uso del timbre de 10 céntimos en las papeletas de exámen de los Seminarios.

=Administracion de Propiedades é Impuestos. Id. sobre formacion de padrones para el impuesto de cédulas personales.

Comision provincial. Extracto de su sesion de quintas del dia 14 de Octubre de 1881.

Núm. 60. Id. id. del dia 15. Núm. 61. Id. id. del dia 16.

=Gobierno de la provincia. Resúmen mensual del movimiento de poblacion en esta ciudad de Burgos correspondiente al mes de Marzo último.

= Idem. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia durante el mes de Marzo último.

Núm. 62. Ministerio de Hacienda. Real órden sobre el cobro de los débitos de los Ayuntamientos á favor del Estado.

=Gobierno de la provincia. Circular sobre presupuestos municipales.

=Idem. Resúmen mensual del movimiento de poblacion en esta provincia correspondiente al mes de Marzo último.

=Comision provincial. Extracto de su sesion de quintas del dia 17 de 00-tubre de 1881.

Núm. 63. Junta provincial de la Beneficencia particular. Circular sobre presupuestos.

Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 64. Comision provincial, Extracto de su sesion de quintas del dia 18 de Octubre de 1881.

Núm. 65. Id. del dia 19.

Suplemento. Reglamento de la Exposicion provincial de Burgos de 1882.

Núm. 66. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de la provincia.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de quintas de los dias 19 y 20 de Octubre de 1881.

Num. 67. Id. continuación de la del dia 20.

Núm. 68. Id. de los dias 21 y 22. Núm. 69. Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre el pago de los débitos de los Ayuntamientos à favor del Estado.

= Comision provincial. Extracto de sus sesiones de quintas de los dias 25 y 24 de Octubre de 1881.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.